

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 14 de Febrero de 1912.

Número 1654

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Rodolfo Chiari.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno.
Residencia Calle 5a. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno.
Segundo piso. Casa particular Calle 14 Oeste No. 195

Encargado de Relaciones Exteriores,
encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno.
Segundo piso. Casa particular Calle 8a. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno.
tercer piso. Casa particular Esquina de la Calle de Obaldía y la Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

PROSPERO PINEL.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno.
Primer Piso. Casa particular Calle 12 No.

EDEVITA A. DE AROSEMERA.

EDITOR OFICIAL

Calle Avenida Central número 27

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina del Palacio de Gobierno de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Una audiencia a los particulares que de seven de la tarde para legaciones o asuntos de 3 a 4 de la tarde.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Federico Boyd Jr.
Panamá, Febrero de 1912.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 309 de 1912 de 14 de Febrero, sobre reducción del Cuerpo de Policía Nacional 3219

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución número 41 de Febrero 14 de 1912 3220

Resolución número 42 de Febrero 14 de 1912 3220

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 12 de 1912, de 14 de Febrero, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en integridad 3220

Decreto número 13 de 1912 de 14 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento 3221

Resolución número 12 de 14 de Febrero, de 1912 3221

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 10 de Febrero de 1912 3221

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 12 de Febrero de 1912 3221

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 13 de Febrero de 1912 3221

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 14 de Febrero de 1912 3221

JUZGADO SUPERIOR

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República, durante el mes de Enero de 1912 3221

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito, durante el mes de Diciembre de 1911. (Continuación) 3222

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

DECRETO NUMERO 309 DE 1912.

(DE 14 DE FEBRERO),

sobre reducción del Cuerpo de Policía Nacional.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la situación fiscal en que se halla la República exige la mayor economía en los gastos de servicio público.

Que con el fin expresado puede reducirse el personal del Cuerpo de Policía Nacional al número estrictamente necesario para cooperar a la buena administración de justicia y mantener el orden público y el pleno goce de las garantías individuales en todo el territorio de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. El Cuerpo de Policía Nacional se compondrá, a partir del 1o. de Marzo del presente año, del personal siguiente:

- Un Comandante 1er. Jefe.
- Un Comandante Segundo Jefe.
- Un Primer Capitán.
- Un Segundo Capitán.
- Tres Capitanes más.
- Un Secretario de la Comandancia General.
- Un Habilitado General.
- Un Ayudante del Habilitado.
- Dos Médicos.
- Dos Practicantes.
- Cinco Tenientes Jefes.

Diecinueve Tenientes para las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Un Teniente Segundo Jefe de la Sección de Chiriquí.

Cinuenta y dos Vigilantes para las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Veintidós Vigilantes para las cuatro Provincias restantes.

Hasta seiscientos noventa Agentes para las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Hasta doscientos cinco Agentes para las otras cuatro Provincias.

Artículo 2o. Para los efectos de la organización el Cuerpo de Policía continuará

rá dividido en siete secciones, las cuales conservarán la misma denominación que tienen actualmente.

Artículo 30. La Sección Primera, que corresponde a la Provincia de Panamá, constará del siguiente personal:

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo.

El Primer Capitán.

El Capitán Ayudante.

Dos Capitanes más.

El Habilitado General.

El Ayudante del Habilitado.

El Secretario de la Comandancia.

Un Médico.

Un Practicante.

Trece Tenientes.

Treinta y cinco Vigilantes.

Hasta cuatrocientos noventa Agentes.

Artículo 31. La Sección Segunda que es la de la Provincia de Colón, tendrá el personal siguiente:

El Comandante Segundo Jefe del Cuerpo.

El Segundo Capitán.

Un Capitán.

Un Médico.

Un Practicante.

Un Teniente que será Habilitado de la Sección.

Cuatro Tenientes más.

Doce Vigilantes.

Hasta ciento cincuenta Agentes.

Artículo 32. La Sección Tercera, residente en la Provincia de Bocas del Toro, tendrá este personal:

Un Teniente Primer Jefe.

Un Teniente Segundo Jefe.

Un Vigilante con funciones de Habilitado de la Sección.

Cuatro Vigilantes más.

Hasta sesenta Agentes.

Artículo 33. El personal de la Sección Cuarta, residente en la Provincia de Chiriquí, será el siguiente:

Un Teniente 1er. Jefe.

Un Vigilante Segundo Jefe.

Un Vigilante con funciones de Habilitado de la Sección.

Cuatro Vigilantes más.

Hasta treinta y cinco Agentes.

Artículo 34. El personal de la Quinta Sección, que es la de la Provincia de Los Santos, será como sigue:

Un Teniente Primer Jefe.

Un Vigilante Segundo Jefe.

Un Vigilante con funciones de Habilitado de la Sección.

Cuatro Vigilantes más.

Hasta cincuenta Agentes.

Artículo 35. El personal de la Sección Sexta, residente en la Provincia de Veraguas, será el siguiente:

Un Teniente Primer Jefe.

Un Vigilante Segundo Jefe.

Un Vigilante Habilitado.

Tres Vigilantes más.

Hasta sesenta Agentes.

Artículo 36. La Sección Séptima de la Provincia de Chiriquí, constará del personal siguiente:

Un Teniente Primer Jefe.

Un Teniente Segundo Jefe.

Un Vigilante Habilitado.

Cuatro Vigilantes más.

Hasta setenta Agentes.

Artículo 37. En la Sección Primera será Instructor Militar, el Primer Capitán del Cuerpo, y en la Segunda, el Segundo Capitán del mismo.

Artículo 38. El Comandante Primer Jefe encomendará la instrucción civil del Cuerpo a un Capitán en la Primera Sección y a otro Capitán en la Segunda.

Artículo 39. Uno de los Capitanes de la Sección Primera ejercerá las funciones de Visitador de las otras Secciones; pero no podrá hacer las visitas sin orden expresa del Secretario de Gobierno y Justicia. Para llevar a efecto tales visitas recibirá instrucciones de éste y del Comandante Primer Jefe, a quienes rendirá informes por escrito del resultado de ellas.

Artículo 40. El Secretario de la Comandancia y el Ayudante del Habilitado estarán asimilados a Tenientes de la Sección Primera para los efectos del sueldo.

Artículo 41. El Teniente y el Vigilante de la Estación de Policía de Portobelo devengarán los sueldos ordinarios de los otros Tenientes y Vigilantes de la Sección Segunda a la cual pertenecen.

Artículo 42. Todos los miembros del Cuerpo de Policía, excepto los Médicos, los Practicantes, el Secretario de la Comandancia, el Habilitado General y el Ayudante del Habilitado están obligados a vestir el uniforme reglamentario.

Artículo 43. El Comandante Primer Jefe en la Capital y los Jefes de Sección en cada Provincia podrán conceder permiso a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional para vestir de particular cuando tengan la misión de descubrir tentativas de delitos, delitos mismos y los responsables de éstos o al encargo de vigilarlos, perseguirlos y hacerlos capturar y también en otros casos urgentes del servicio público, de los cuales se le dará conocimiento al Secretario de Gobierno y Justicia en la Capital y al respectivo Gobernador en las otras Secciones.

Artículo 44. De la Sección Primera se dedicarán doce Agentes de buena conducta a prestar servicios en otras oficinas así: dos en la Presidencia de la República; uno para Guardia del Palacio de Gobierno; uno en el Jurgado Superior; otro en la Gobernación de la Provincia de Panamá; otro en la Fiscalía del Jurgado Superior; otro en la Fiscalía del Circuito de Panamá; uno en cada una de las Corregidurías de la ciudad de Panamá, y dos en las caballerías del Gobierno. Estos Agentes serán dados de alta de acuerdo con los jefes de las respectivas oficinas y no están obligados a vestir el uniforme reglamentario; los otros Agentes del Cuerpo; pero deberán prestar por la noche el servicio que les señale el Comandante Primer Jefe del Cuerpo y que no excederá de dos horas cada noche.

Artículo 45. Las altas y bajas de los Agentes del Cuerpo de Policía que decreten los Jefes de las Secciones serán efectivas si no fueren revocadas por el Secretario de Gobierno y Justicia en la

Secretaría de Gobierno y Justicia en la Primera Sección, o por el respectivo Gobernador en las otras Secciones.

Artículo 46. Suprimense los Agentes de Policía Secreta creados por el Decreto número 18 de 1909 y los de la Policía Provincial puestos a órdenes del Gobernador de la Provincia de Panamá. El servicio que hacían estos últimos lo prestarán Agentes de la Primera Sección de la Policía Nacional designados por el Comandante Primer Jefe.

Artículo 47. Quedan derogadas todas las disposiciones ejecutivas contrarias al presente decreto.

Artículo 48. Por decreto separado se harán los nombramientos que exige el cumplimiento de este decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Febrero de 1912.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 14 de 1912.

Los asiáticos Jon Hin y José Boulón, solicitan en el anterior memorial, que se les conceda permiso para hacer venir al país por un término de tres meses, en calidad de transeúntes, a sus hijos menores Hin Pian y Yan Ten.

Ofrecen los solicitantes depositar en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas, como garantía de que sus hijos menores Hin Pian y Yan Ten saldrán del territorio panameño una vez vencido el plazo de los tres meses que se les concede por este Despacho.

En vista de la anterior solicitud, y teniendo en cuenta esta Cancillería que es muy pequeña la fianza de los quinientos balboas que se ofrece para responder de los dos chinos que quieren venir a la República como transeúntes,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado y manifestar a los peticionarios, que los permisos para que vengan al país los transeúntes chinos, se han concedido bajo una fianza de QUINIENTOS BALBOAS, por lo que los interesados, en el Banco Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 42.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 14 de 1912.

Por cuanto ha sido remolte varias veces en este Despacho por Resoluciones números 37, 38 y 39 de fecha 12 de los anteriores, que para poder entrar a la Re-

pública los hijos de los asiáticos que con declaraciones recibidas por Jueces Municipales o de Circuito, traten de comprobar que sus hijos son nacidos en la República, es indispensable, ante todo, que acrediten la identificación de cada uno de sus hijos menores, mediante la comprobación del estado civil, para que puedan entrar al país,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado en el anterior memorial.

Expidase, como lo solicita el peticionario, copia auténtica de los documentos a, acompañados a su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Aristides Arjona.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 12 DE 1912.

(DE 14 DE FEBRERO).

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en interinidad.

El Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Por licencia concedida al señor Pedro Díaz G., promuévese a Oficial 1.º de la Sección Demográfica de la Dirección General de Estadística, señor José R. Domínguez, al puesto de Jefe de la Sección Agrícola de la misma Dirección, en interinidad.

Artículo 2.º Para llenar la vacante ocasionada por esta promoción, nombrose en interinidad, a la señorita Ernestina Abrahams, Oficial 1.º de la Sección Demográfica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Febrero de 1912.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

R. CHIARI

El Secretario de Fomento.

PRÓSPERO PINEL.

DECRETO NUMERO 13 DE 1912

(DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Pagador de la Sección de trabajos del río Tribique, con la asignación mensual de sesenta balboas (B. 60.00) al señor Modesto Dutary.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Febrero de 1912.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 14 de 1912.

Vista la solicitud que antecede, suscrita por el señor Pedro Díaz G.,

SE RESUELVE:

Concedase al señor Pedro Díaz G., Jefe de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística, licencia para separarse de su puesto por sesenta (60) días renunciabiles.

Regístrese y comuníquese.

Por el Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B. 27,835.34½

Entradas de hoy..... 8,056.49

Suma..... 35,891.83½

Salidas de hoy..... 4267.53½

Existencia para mañana 31,624.30

Demonstración:

Oro americano..... B. 7,189.18

Plata panameña..... 2,351.22½

Monedas de nickel..... 3,347½

Agentes Fiscales..... 178.72

Varios documentos.... 18,558.40

Total..... 31,624.30

Panamá, 10 de Febrero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO

de caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.... B. 31,624.30

Entradas de hoy..... 4,093.87

Suma..... 35,718.17

Salidas de hoy..... 4,549.56½

Existencia para mañana. 31,168.60½

Demonstración:

Oro americano..... B. 7,379.78

Plata panameña..... 6,472.08

Monedas de nickel..... 3,346.77½

Agentes fiscales..... 178.72

Varios Documentos..... 13,791.25

Panamá, 12 de Febrero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.... B. 31,168.60½

Entradas de hoy..... 4,278.77

Suma..... 35,447.37½

Salidas de hoy..... 2,451.82½

Existencia para mañana. 32,995.55

Demonstración:

Oro americano..... B. 7,522.08

Plata panameña..... 8,156.72½

Monedas de nickel.... 3,346.77½

Agentes fiscales..... 178.75

Varios documentos..... 13,791.22

Panamá, 13 de Febrero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B. 32,995.55

Entradas de hoy..... 16,837.04½

Suma..... 49,832.59½

Salidas de hoy..... 8,562.80½

Existencia para mañana 47,269.70

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 20,594.31

Plata panameña..... 9,358.64½

Monedas de nickel..... 3,346.77½

Agentes Fiscales..... 178.72

Varios documentos..... 15,191.25

B. 47,269.70

Panamá, 14 de Febrero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA.

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República durante el mes de Enero de 1912, y que presenta el suscrito Secretario al señor Juez en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, orgánica del Poder Judicial.

1 Porfirio Meléndez, ex-Gobernador de la Provincia de Colón, por infracción de los Capítulos 6.º y 8.º del Título X, Libro II del C. P. Iniciado en el Juzgado Municipal de Colón, el día 18 de Marzo de 1910. En traslado al Fiscal para el estudio respectivo. Enero 15 de 1912.

2 Ricardo Arango, ex-Comandante 2.º Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por infracción de la Ley 25 de 1906. Iniciado en el Juzgado el día 20 de Diciembre de 1910. Devuelto por el Fiscal quien lo tenía en traslado para alegar y al Despacho del señor Juez. Enero 2 de 1912.

3 H. González Guill, Juez Segundo del Circuito de Colón, por infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en este Juzgado el día 30 de Diciembre de 1910. Devuelto por el Fiscal quien lo tenía en traslado para emitir concepto junto con otros asuntos contra el expresado señor González por la misma infracción, con los cuales ha sido acumulado. Enero 29 de 1912.

4 Eugenio González, por infracción del Capítulo I, Título VI, Libro II del C. P. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 12 de Febrero de 1910. En la Corte en consulta del auto 1912.

5 H. González Guill, Juez 2.º del Circuito de Colón, por infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en este Juzgado el día 7 de Febrero de 1911. Devuelto por el Fiscal quien lo tenía en traslado para emitir concepto junto con otros asuntos contra el expresado señor González por la misma infracción, con los cuales ha sido acumulado. Enero 29 de 1912.

6 Henry Woo, Chen Pao y Lee Ong por robo. Iniciado en el Juzgado 2.º del Circuito de Colón el 30 de Noviembre de 1910. Se declaró terminado el procedimiento de conformidad con lo decretado por la Corte y se ordenó archivar el expediente. Enero 18 de 1912.

7 Pedro Valdés, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de David el 7 de Enero

de 1911. Archivado en virtud de sentencia condenatoria. Enero 17 de 1912.

8 Canuto Aguirre, heridas y fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de David el 17 de Enero actual. En la Corte en consulta del sobreseimiento decretado. Enero 19 de 1912.

9 H. González Guill, Juez 2.º del Circuito de Colón, por infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en este Juzgado el día 12 de Abril de 1911. Devuelto por el Fiscal quien lo tenía en traslado para emitir concepto junto con otros asuntos contra el expresado señor González por la misma infracción, con los cuales ha sido acumulado. Enero 29 de 1912.

10 Antonio Salas, por fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de San Lorenzo el día 29 de Abril de 1910. Archivado por haber declarado el Jurado de Acusación reunido, que no hay lugar a proceder contra él. Enero 15 de 1912.

11 Rafael Neira A., ex-Gobernador de la Provincia de Colón, por infracción del Capítulo IX, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en el Juzgado Municipal de Colón, el día 7 de Febrero de 1911. Devuelto por la Corte que revocó la sentencia absolutoria y lo condenó al pago de una multa. Enero 29 de 1912.

12 H. González Guill, Juez 2.º del Circuito de Colón, por infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en el Juzgado el 11 de Abril de 1911. Devuelto por el Fiscal quien lo tenía en traslado para emitir concepto junto con otros asuntos contra el expresado señor González por la misma infracción, con los cuales ha sido acumulado. Enero 29 de 1912.

13 Ramón N. José María Gallegos y otros, por robo. Iniciado en la Alcaldía de Bocas del Toro el 12 de Diciembre de 1910. Sale de lista y se anota su entrada en el libro de autos próngos por quedar pendiente el asunto. Enero 13 de 1912.

14 Felicia Abrego, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 8.º, Título I, Libro II del C. P. Iniciado en la Alcaldía de San Lorenzo el 29 de Agosto de 1910. Ampliándose en el Juzgado del Circuito de Chiriquí. Enero 3 de 1912.

15 Policarpo García, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Gualea el día 23 de Octubre de 1910. Al estudio de los Jueces. Enero 4 de 1912.

16 Ernesto Campbell y Edwin Mathews, por infracción del Capítulo I, Título I, Libro III del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 30 de Mayo de 1911. Se dictó auto de proceder contra ambos. Enero 16 de 1912.

17 En averiguación del responsable de la tentativa de incendio en la casa de Alfonso Fábrega en esta ciudad. Iniciado en este Juzgado el 24 de Junio de 1911. Devuelto por el Fiscal y al Despacho del señor Juez. Enero 17 de 1912.

18 Carlos George y Domingo Cañizales, Alcaldes del Distrito de Peconomé, por infracción del Capítulo VI, Título I, Libro II del C. P. Iniciado en este Juzgado

gado el 8 de Julio de 1911. Se remitió al Juez del Circuito de Coclé para que lo entregue a los sindicados y que éstos rindan informe. Enero 3 de 1912.

19

Eusebio Alvarado, por homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Chepigüa el día 3 de Mayo de 1911. Se reemplazó uno de los Jurados que no se hallaba en la ciudad. Enero 15 de 1912.

20

Bienvenido Mora, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Dolega, Provincia de Chiriquí el 13 de Febrero de 1911. En la Corte en apelación y consulta del auto por el cual se declara injusto el veredicto absolutorio proferido por el Jurado. Enero 11 de 1912.

21

En averiguación de la muerte del chino Tiamó Tiam Ha. Iniciado en este Juzgado el 2 de Agosto 1911. Archivado por haber declarado el Jurado de acusación reunido que no hay lugar a proceder. Enero 18 de 1912.

22

Gertrudis Castillo, por fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 21 de Octubre de 1910. Al Despacho del señor Juez nueve ante para resolver, después de practicada una ampliación. Enero 20 1912.

23

Eduardo Strong, por robo. Iniciado en la Corregiduría de Santa Ana de esta ciudad el día 24 de Abril de 1911. Archivado en virtud de veredicto absolutorio. Enero 15 de 1912.

24

Brigido Villarreal, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por infracción de los Capítulos I y VI, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en este Juzgado el 12 de Agosto de 1911. En poder del sindicado para que rinda informe. Enero 24 de 1912.

25

H. González Guill, Juez 2.º del Circuito de Colón, por infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en este Juzgado el 18 de Agosto de 1911. Devuelto por el Fiscal quien lo tenía en traslado para aducir concepto junto con otros asuntos contra el expresado Juez González, por la misma infracción con los cuales ha sido acumulado. Enero 29 de 1912.

26

George Morris, por homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Boca Grande, en Colón, el día 21 de Julio de 1911. Se archivó en virtud de veredicto absolutorio. Enero 6 de 1912.

27

Faustino Quintero, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Capira el día 18 de Julio de 1911. Se archivó en virtud de veredicto absolutorio. Enero 6 de 1912.

28

Rose Yearwood, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Colón el 5 de Junio de 1911. Archivado en virtud de veredicto absolutorio. Enero 17 de 1912.

29

Onesime Sinoza, por homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Calindonia de esta ciudad el día 14 de Julio de 1911. Se remitió a la Corte en apelación del fallo condenatorio. Enero 13 de 1912.

30

Hubert Parker, por homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Calindonia de esta ciudad el día 10 de Julio de 1911. Abierta la causa a pruebas y en traslado con la defensa. Enero 9 de 1912.

(Continuad.)

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1º del Circuito de Panamá, durante el mes de Diciembre de mil novecientos once.

(Continuación.)

Sucesiones testamentarias:

172. de Juan B. Gálvez. En suspenso los inventarios adicionales mientras sean falladas las objeciones propuestas. Agosto de 1909.

173. de Manuel Guerrero. Para pagar el impuesto mortuario desde Diciembre de 1910.

174. de Catalina M. de Jiménez. Sin gestión desde el 5 de Noviembre último.

175. de Adela Herrera de Gamboa. Sin gestión desde Diciembre de 1910.

176. de Mariano Galiano. Sin gestión desde Noviembre de 1905, después de hecha la declaratoria de heredero.

177. de José Casatti. Sin gestión desde Mayo último, después de hecha la declaratoria de heredero.

178. de Nazario Barraza. Para protocolizarla tan luego esté concluida la partición de los bienes.

179. de Leoncia Batista. Entregado su legado a Lucia López y para llevar el juicio al Despacho del señor Juez.

180. de Eduvigis Frado. Sin gestión desde Julio último.

181. de Celso Sáenz. Sin gestión desde Abril último.

183. de Santos Pierre. Para llevar el juicio al Despacho del señor Juez.

Sucesiones vacantes:

184. de Manuel Negro Ramos. Sin gestión por parte del Curador desde Marzo de 1907.

185. de S. J. Sannanez. Para llevarlo al Despacho desde Septiembre último.

186. de María Lewis. Sin gestión desde Julio de 1908.

187. de Jhoan Montaña. Sin gestión desde Noviembre de 1906.

188. de Luis Saint Ville. Sin gestión desde Diciembre de 1910.

189. de Julio Rincón G. Sin gestión desde Agosto de 1908.

190. de Teodoro Méndez. Para remitir un informe a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

191. de Juan Miguel. Sin gestión desde Abril de 1907.

192. de Victor Moral. Sin gestión desde Marzo de 1909.

193. de Manuel Noriega, (chino). Sin gestión desde Julio de 1905.

194. de George Richards. Sin gestión desde Diciembre de 1908.

195. de Louis Blaisé Fontanille. Sin gestión desde Julio de 1908.

196. de Rufino Benalcázar. Sin gestión desde Abril de 1905.

197. de Juan Cardinalli. Paralizada desde Agosto de 1911.

198. de José Octavio Cañote. Para llevarla al Despacho.

199. de Thomas Brown. En espera de que se posea el Curador nombrado desde Julio último.

200. de Rosalía, Eugenia y Jacoba Delgado. Sin gestión desde Junio último.

201. de Agustino Vacca. Para llevarla al Despacho del señor Juez.

202. de Fermina Morales de Anchica. Sin gestión desde Agosto de 1909.

203. de Francisco Achong. Sin gestión desde Mayo de 1911.

205. de Manuel E. Garzón. Para hacer una notificación.

Peticiones:

206. de J. M. Guerrero para que se le dé permiso para hipotecar un inmueble perteneciente a su esposa. Para recibirse las declaraciones.

207. de Saturnino L. Perigault para que se forme concurso de acreedores a Pedro Chiappetto. Paralizado desde Noviembre pasado.

208. de José Paredes para que se le expida un título de propiedad. Sin gestión desde Agosto último.

209. de Marco Aurelio Herradora, para que Teresa e Ildaura Casanova reconozcan una firma, sean notificadas de la cesión de un crédito y ejecutadas por el mismo. Para hacer la notificación pedida.

210. de Marco Aurelio Herradora para que Vicente Atanasio reconozca una firma etc. En espera de un Despacho enviado a Chepo.

211. de Gustavo A. Alvarado para que Pedro Arboleda absuelva unas posiciones. Sin gestión desde Noviembre último.

212. de Eleuterio Novo para que Antonio Núñez reconozca un documento de crédito. Sin gestión desde Febrero de 1910.

213. de Otto Hack para que Catalino Martínez absuelva unas posiciones. Sin gestión desde Octubre de 1911.

214. de Gustavo Contreras para que se le discierna el cargo de Curador de una hija natural. Para pasarla al Fiscal.

215. de Eusebio Collado y Tomás Vergara M., para que se reciban unas declaraciones. Evacuándose las declaraciones.

216. de Patricia Solís vda. de Arosemena y Adriana A. vda. de Recuerdo para que se les conceda permiso para hipotecar un inmueble perteneciente a menores. Sin gestión desde Enero último.

217. de José A. Cajar para que M. Benado absuelva personalmente unas posiciones. Sin gestión desde Mayo último.

218. del Consol del Imperio Alemán para que se les nombre nuevo Curador a unos menores hijos de Carlos Rasch. Sin gestión desde Junio de 1910.

219. de Roberto Clarry para que se le nombre Curador a un hijo natural. Sin gestión desde Julio de 1910.

220. de Abías Bravo para que se le haga entrega de su hija María Teresa Bravo. Sin gestión desde Mayo último.

221. de Andrea C. Ardines para que se le expida un título de propiedad. Sin gestión desde Septiembre, mes en que fue presentada.

222. de Elisa H. vda. de Corsi para que se le expida un título de propiedad. Sin gestión desde Mayo de 1911.

223. de Chong Shi Fa para que sele nombre Curador a un menor que reconoce como hijo natural. Sin gestión desde Enero de 1911.

224. de Elisa J. de Gooding para que se reciban extrajudicialmente unas declaraciones. Sin gestión desde Mayo de 1911.

225. de Miguel Gómez para que sele expida un título de propiedad. Sin gestión desde Marzo de 1911.

226. de Luis Gabriel de Icaza para que se le habilite de edad. Sin gestión desde Febrero de 1911.

227. del Personero Municipal para que se le nombre Curador al menor Manuel Jaén. Sin gestión desde Mayo de 1908.

228. de Mateo Melo de Berbúa para que se le expida un título de propiedad. Sin gestión desde Octubre de 1911.

229. de Manuel del Rosario Muñoz para que se le nombre Curador a una hija que reconoce como natural. Sin gestión desde Febrero de 1911.

230. de Blas Morán y Bernardina Bellido para que se les nombre Curador a unos hijos que legitiman. Sin gestión desde Mayo de 1910.

231. de Manuel Montesión para que se le dé posesión de unos inmuebles pertenecientes a José Montesión Cancio. Sin gestión desde Noviembre de 1910.

232. de Manuel Montesión para que se haga una notificación personal a Dolores Hernández de Montesión, etc. Sin gestión desde Noviembre de 1910.

233. de Valeriano Sánchez Martín pide que se practiquen unas declaraciones extra-judicio. Sin papel desde Octubre de 1910.

235. de Agustina Ritter de Ortega para que su esposo Alfredo A. Ortega absuelva unas posiciones. Sin gestión desde Julio último.

236. de Alejandro Ruiz para que se le nombre Curador a un menor que reconoce como su hijo natural. Sin gestión desde Febrero último.

237. de Bertoli Hermanos para que se reciban unas declaraciones extra-judicio. Recibidas y entregadas al interesado.

238. de Joaquín Meza P. para que se levante el sequestro decretado contra Eladio Jirón a solicitud de Santiago Pardo. Devuelta al Juzgado de origen.

239. de Yee Mang para que se reciban unas declaraciones extra-judicio. Recibidas y entregadas al interesado.

240. de Oscar Terán para que se reciba una declaración extra-judicio. Recibida y entregada al interesado.

241. de Salguero y Alvarez para que se les declare dueños de una casa. Archivada.

242. de Felisa Espinosa de Sarría para que se le conceda autorización para vender la mitad de una casa. Archivada.

243. de Florinda S. de Oroco para que se reciban unas declaraciones extra-judicio y se declare etc. Recibidas, hecha la declaratoria pedida y archivada la petición.

244. de Aristides Isaza para que se le nombre Curador al menor Manuel Salvador Calderón. Archivada.

245. de Marco Aurelio Herradora para que Williams Hans Jolley absuelva personalmente unas posiciones. Absueltas y entregadas al interesado.

246. de Teng Tac para que se reciban unas declaraciones extra-judicio. Recibiéndose los testimonios.

247. de Baldoiera Mendieta de Segundo para que se haga a Digna María Segundo de Montalvan una notificación.

248. de Rodolfo García para que se le nombre Curador a un menor que reconoce como hijo natural. Sin gestión desde Agosto último.

249. de León Montilla Jr. para que se le expida un título de propiedad. Para que los peritos rindan su dictamen.

250. de León Montilla Jr. para que se le expida un título de propiedad. Para que los peritos dictaminen sobre el avalúo del inmueble.

(Continuad.)